

ADICIONAL No. 3 AL CONVENIO No. 2005/067 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN - COOACEDED

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL ICETEX – COOACEDED PARA EDUCACIÓN FORMAL"

Entre los suscritos a saber: **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.592.433 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Contabilidad encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, según Resolución N° 0183 del 24 de febrero de 2014 y Acta de Posesión N° 19 del 03 de marzo de 2014, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra **ÁLVARO ALFONSO JIMÉNEZ PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.757.270 expedida en Tunja – Boyacá, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN – COOACEDED** con NIT No. 890.401.658-6, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 0061 del 24 de febrero de 1964 otorgada por Dansocial Departamento Administrativo Nacional de Cooperativa, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 7 de abril de 1997 bajo el No. 390 del Libro respectivo, según consta en el certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el 14 de febrero de 2014, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos convenido celebrar el presente adicional No. 3 al Convenio No. 2005/067, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos"*. 2. Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -**ICETEX**-, es *"... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."* 3. Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el **ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa. 4. Que **EL CONSTITUYENTE** tiene dentro de sus objetivos, otorgar subsidios directos para la creación de cupos escolares en educación formal superior para sus asociados,



ADICIONAL No. 3 AL CONVENIO No. 2005/067 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN - COOACEDED

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL ICETEX – COOACEDED PARA EDUCACIÓN FORMAL"

hijos, nietos y empleados en el marco y las condiciones del componente establecido en el Decreto 2880 de 2004. **5.** Que para cumplir con este objetivo y de acuerdo con lo establecido en la Ley 863 de 2003, por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, en su artículo 8º, determina que *"las cooperativas, sus asociados, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control, estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, si el veinte por ciento (20%) del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional."* **6.-** Que el artículo 2º del Decreto 2880 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 863 de 2003, establece cuatro alternativas de inversión, para que las entidades del sector solidario sean objeto de la exención del impuesto de renta y complementarios. **7.** Que en desarrollo de la normatividad antes citada el día 27 de julio de 2005 se suscribió entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** y la **COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN LIMITADA – COOACEDED** el Convenio N° 2005/067 cuyo objeto es la *"Constitución de un Fondo en Administración Individual, denominado "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIACIÓN DE POSTGRADOS DE ASOCIADOS, HIJOS, NIETOS Y EMPLEADOS DE COOACEDED" con los recursos entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actúa como administrador y mandatario."* **8.** Que la duración del convenio se pactó según la cláusula sexta en dos (2) años o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y que se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. **9.** Que el valor inicial del convenio No. 2005/067 previsto en la cláusula tercera del mismo se estipuló en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$351.000.000,00) M/CTE.** **10.** Que el convenio No. 2005/067 ha tenido el modificadorio 01 mediante el cual se modificó la cláusula décima cuarta – Crédito Condonable, y las adiciones 01 por la cual se adicionó el valor del fondo en la suma de \$124.745.112 y la 02 en la cual se adicionó en la suma de \$1.300.000.000. **11.** Que mediante oficio radicado No. 2014006970-R del 5 de marzo de 2014, modificado el 02 de abril de 2014, el Representante Legal del **CONSTITUYENTE** solicita adicionar los recursos correspondiente a la vigencia 2013 en la suma de \$2.309.557.758,00 para lo cual presenta Acta en donde consta que en la XVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa COOACEDED celebrada el 22 de febrero de 2014, se aprobó destinar dicha suma correspondiente al 20% de los excedentes del año 2013, conforme al Decreto 2880 de 2004, así mismo se presentan los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 que sustentan tal adición. **12.** Que dicha solicitud es ratificada por parte de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA-7000-0182 radicado No. 2014002627-I del 27 de marzo de 2014, en el cual anexan Ficha Técnica de Convenios en donde se establece que actualmente el valor de las consignaciones en el fondo asciende a la suma de siete mil trescientos doce millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos veintiséis pesos mcte. (\$7.312.646.226,00). Con base en las anteriores consideraciones se



ADICIONAL No. 3 AL CONVENIO No. 2005/067 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN - COOACEDED

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL ICETEX – COOACEDED PARA EDUCACIÓN FORMAL"

procede a celebrar el presente Convenio Adicional, el cual se registrá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio principal, suscrito entre la **COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN LIMITADA – COOACEDED** y el **ICETEX** el 27 de julio de 2005.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR: Adicionar el valor del Fondo en la suma **DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.309.557.758,00)**, quedando el valor total del Fondo en la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$9.622.203.984,00) M/CTE**. Los recursos adicionados por este adicional serán girados por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX** de la siguiente manera: \$600.000.000 en el mes de abril de 2014, \$600.000.000 en el mes de junio de 2014, \$600.000.000 en el mes de septiembre de 2014 y \$509.557.758 en el mes de noviembre de 2014, una vez sea perfeccionado el presente Adicional N° 3.

CLÁUSULA TERCERA- RECURSOS DEL CONSTITUYENTE: El valor del presente Convenio Adicional se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2013 de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN LIMITADA – COOACEDED** aprobados en la XVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa **COOACEDED** celebrada el 22 de febrero de 2014, tal y como consta en el Acta de dicha Asamblea.

CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio Adicional N° 3 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requieren los correspondientes comprobantes de consignación de los recursos adicionados por este Convenio, copias de los cuales deberán ser remitidos por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de giro de los recursos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este adicional. Para constancia se firma a los 09 ABR 2014

POR EL ICETEX



WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)
Delegado ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE



ÁLVARO ALFONSO JIMÉNEZ PÉREZ
Gerente General - Representante Legal
COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN – COOACEDED

